

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 6663401



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°68556 DEL 13.04.2016 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154519

SANTIAGO, 21 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Enero de 2016 el extranjero don
Cristhian Jhonatan VENTURO LAZARO de nacionalidad PERUANA, solicitó visa
TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°49753 de fecha 17 de Diciembre de
2015 del Consulado General del Perú en Chile, ha informado que el extranjero
registra una condena en su país de origen por el delito de fabricación,
tenencia y suministro de materiales peligrosos a 4 años privación de libertad
condicional. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64
inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la
RESOLUCIÓN EXENTA N°68556 DEL 13.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y
MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la
solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6,
13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los
artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°68556 DEL
13.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES
en la condición de TITULAR a Cristhian Jhonatan VENTURO LAZARO de
nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°1.191 presentada el 06
de Enero de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS
LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[714] 21/07/2016
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE. COING
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM



JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN